



RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la Demasía 1ª a la concesión de explotación de recursos de la Sección D) “Codoñera II Fracción 5ª” nº 5420, para carbón, en los términos municipales de Crivillén, Gargallo y La Mata de los Olmos, provincia de Teruel, titularidad de la empresa S.A. Minera Catalano-Aragonesa.

Vista la solicitud presentada con fecha 30 de septiembre de 2024 por la empresa S.A. Minera Catalano-Aragonesa sobre el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - La concesión de explotación “Codoñera II Fracción 5ª” nº 5420 fue otorgada mediante la expedición del correspondiente Título el 25 de octubre de 1990, para los recursos de la Sección D) carbón, sobre una superficie de 23 cuadrículas mineras en los términos municipales de Crivillén, Gargallo y La Mata de los Olmos, provincia de Teruel, a favor de la empresa S.A. Minera Catalano-Aragonesa.

Segundo. - Mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 5 de agosto de 2002 fue otorgada como demasía a dicha concesión de explotación una superficie de 66,236027 hectáreas, con la denominación de “Dª a Codoñera II Frac. 5ª” nº 5420.

Tercero. - Con fecha 10 de noviembre de 2021 fue autorizada la prórroga de vigencia de esta concesión de explotación por un periodo de 30 años, prorrogable hasta el máximo fijado en la normativa vigente en el momento de la solicitud. En la actualidad la explotación se encuentra inactiva, siendo objeto de sucesivas concentraciones de trabajos en el Grupo Minero de la misma empresa denominado “Santa María”.

Cuarto. - El 30 de septiembre de 2024 la empresa S.A. Minera Catalano-Aragonesa, con motivo de la nueva redacción del artículo 76.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, como consecuencia de la adaptación al nuevo sistema de referencia geodésico en España ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), solicitó el otorgamiento como demasía de los terrenos francos y no registrables generados respecto del perímetro de la concesión de explotación de que se trata.

Quinto. - Con fecha 24 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón nº 16 el anuncio del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia, relativo al trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de demasía, sin que se tenga constancia de que, transcurrido el plazo establecido de diez días a partir de la publicación, se haya presentado alegación o manifestación alguna a los efectos.

Sexto. - Con fecha 24 de febrero de 2025, el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel emitió informe proponiendo el otorgamiento de la Demasía 1ª a la concesión de explotación “Codoñera II Fracción 5ª” nº 5420, para los recursos de la Sección D) carbón, sobre una superficie de 9,99 hectáreas en los términos municipales de Crivillén, Gargallo y La Mata de los Olmos, provincia de Teruel, a favor de la empresa S.A. Minera Catalano-Aragonesa, siendo efectuado con la misma fecha el correspondiente plano de demarcación. En el informe se hace constar asimismo que la superficie de la demasía solicitada no se encuentra afectada por Zona alguna de Reserva a favor del Estado.



Fundamentos de derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Capítulo I del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

Segundo. - Según se recoge en el artículo 2 del citado Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores, o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan.

Asimismo, el artículo 3 del mismo Real Decreto establece que la tramitación de demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa S.A. Minera Catalano-Aragonesa la Demasia 1ª a la concesión de explotación de recursos de la Sección D) "Codoñera II Fracción 5ª" nº 5420, para carbón, en los términos municipales de Crivillén, Gargallo y La Mata de los Olmos, provincia de Teruel.

La superficie otorgada como Demasia 1ª a la concesión "Codoñera II Fracción 5ª" nº 5420 es de 9,99 hectáreas, quedando conformado su perímetro por las coordenadas geográficas (ETRS-89, Huso 30) y coordenadas UTM ETRS-89 que se reflejan en la siguiente tabla.



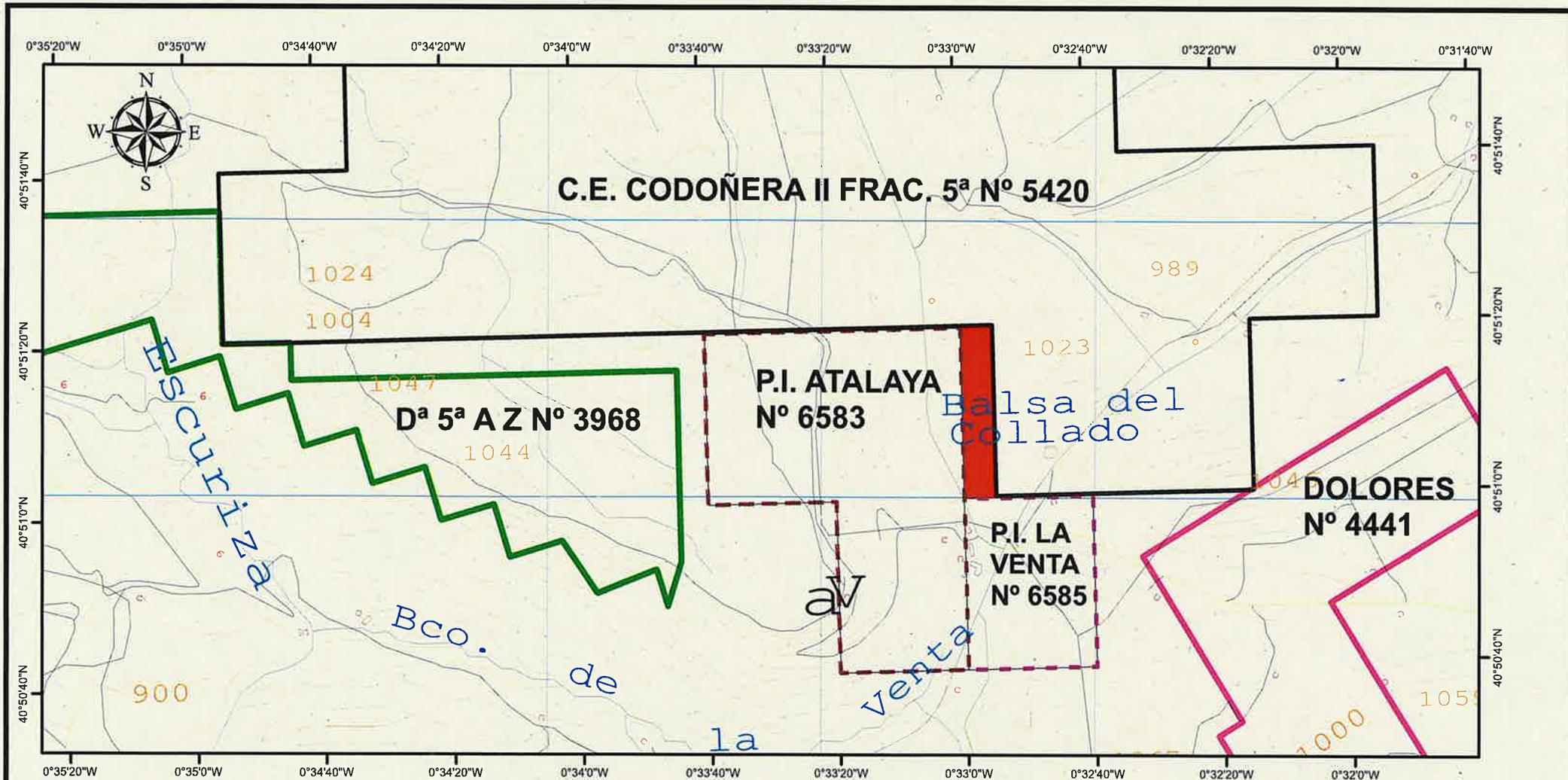
Coordenadas Geográficas (ETRS-89, Huso 30)			Coordenadas UTM ETRS-89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	0° 34' 44,40234"	40° 51' 20,26001"	1	704.062,26	4.525.551,72
2	0° 34' 44,40248"	40° 51' 20,00844"	2	704.062,47	4.525.543,96
3	0° 33' 00"	40° 51' 20,00160"	3	706.507,12	4.525.611,77
4	0° 33' 00"	40° 51' 00"	4	706.524,38	4.524.994,93
5	0° 32' 15,98528"	40° 51' 00,00007"	5	707.555,10	4.525.023,85
6	0° 32' 15,39211"	40° 51' 00,26003"	6	707.568,76	4.525.032,26
7	0° 32' 55"	40° 51' 00,25999"	7	706.641,24	4.525.006,23
8	0° 32' 55"	40° 51' 20,26001"	8	706.623,97	4.525.623,02
Superficie: 9,99 hectáreas					

La Demasía otorgada formará parte de la concesión de explotación "Codoñera II Fracción 5ª" nº 5420 a todos los efectos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, quedando condicionada su futura explotación a la aprobación del correspondiente proyecto de explotación y plan de restauración asociado, previo sometimiento a la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
La Directora General de Energía y Minas

María Yolanda Vallés Cases
(Firmado electrónicamente)



Coordenadas geográficas (Huso 30 Datum ETRS89):

Vértice	Longitud (W)			Latitud (N)		
1	0°	34'	44,40234''	40°	51°	20,26001''
2	0°	34'	44,40248''	40°	51°	20,00844''
3	0°	33'	00''	40°	51°	20,00160''
4	0°	33'	00''	40°	51°	00''
5	0°	32'	15,98528''	40°	51°	00,00007''
6	0°	32'	15,39211''	40°	51°	00,26003''
7	0°	32'	55''	40°	51°	0025999''
8	0°	32'	55''	40°	51°	20,26001''



GOBIERNO DE ARAGON

SERVICIO PROVINCIAL
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

Dª 1ª A LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN CODOÑERA II FRAC. 5ª Nº 5420 PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN D) CARBÓN

PLANO DE DEMARCACIÓN

9.99 HA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ERMIJÉN, GARGALLO Y LA MATA DE LOS GENOS (TERUEL)

EL JEFE DE LA SECCIÓN

CONFORME
EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL

ESCALA: 1/20.000

FECHA: FEBRERO 2025

D. ALFREDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

SERVICIO ALBERTO SÁLCEDO MATRO